INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 16/03/2026

DOÑA JOSEFA PORRAS DELGADO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NUMERO DIEZ

CERTIFICO: Que en vista de lo que se ordena en el precedente mandamiento librado el doce de marzo de dos mil veintiséis por el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro de mi cargo y de ellos resulta:

Que la finca **número 77.516**, a que dicho mandamiento se refiere, tiene según el Registro la siguiente **descripción:**

URBANA.- NUMERO QUINIENTOS SIETE.- Vivienda o piso cuarto letra C, en la cuarta planta alzada con acceso por el zaguán número dos, con una superficie construida aproximada de ciento veintitrés metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene dos terrazas. Linderos: frente, rellano, caja de la escalera y piso letra B; derecha entrando, camino del Pilón mediante espacio libre; izquierda, zona ajardinada de uso privado; y espalda, piso letra C del zaguán número tres. Le corresponde una **participación** de copropiedad de CERO ENTEROS TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MILÉSIMAS por ciento, en relación al valor total del inmueble. **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 50026000615667.

Forma parte de un CONJUNTO RESIDENCIAL denominado "CASTILLO DE YEQUERA" en término municipal de ZARAGOZA, construido sobre las fincas resultantes uno y dos del Proyecto de Compensación del Área U-56-14, en el CAMINO DEL PILÓN, NÚMERO SESENTA Y UNO, correspondiendo en la actualidad a dicho conjunto residencial el **número CUATRO** de la **calle ENRIQUE VAL** a las **casas uno al trece**, y el **número SESENTA Y UNO-A** del **CAMINO DEL PILÓN** a **los locales**, el cual se halla constituido en Régimen de Propiedad con Estatuto de Copropiedad.

Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro, al no estar incorporada al folio real de la misma su representación gráfica georreferenciada.

Titular.

Dicha finca se encuentra en la actualidad inscrita a favor de **DON CARLOS BAYONA MORENO, soltero**, con D.N.I. número 25.483.232-Z, por compra que hizo a la compañía mercantil "Ferrovial Inmobiliaria, S.A.", según escritura otorgada en esta Ciudad el día seis de mayo de dos mil tres, ante el Notario

C.S.V. : 2500260847125EBA

don José-María Badía Gascó, que causó la **inscripción 3ª** de fecha veintitrés de junio de dos mil tres.

Cargas.

Dicha finca se encuentra **gravada:**

I.- Con una **HIPOTECA** constituida por la Compañía Mercantil "Ferrovial Inmobiliaria, S.A.", sobre la finca de este número, a favor de **"Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragon y Rioja"**, en garantía de un préstamo de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS** de principal, intereses ordinarios de **TRES AÑOS**, al tipo del **TRES ENTEROS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO** nominal anual, es decir **DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS**; por la cantidad como máximo de intereses de demora de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS**, que corresponde a **UN AÑO** de intereses al **DIECINUEVE POR CIENTO** nominal anual en concepto de intereses de mora; y por **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS** para costas y gastos.- **AMORTIZACIÓN.-** Se obliga a la devolución del capital de este préstamo antes del **treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta y cinco.-** Se **TASA** la finca de este número en la cantidad de **DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Según escritura de constitución de hipoteca otorgada en Madrid, el día diecinueve de diciembre de dos mil dos, ante el Notario don Javier Navarro-Rubio Serres, que causó la **inscripción 2ª**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil tres.----------

II.- Dicha **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 2ª**, **HA SIDO TRANSMITIDA** por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja", a favor de **"Ibercaja Banco, Sociedad Anónima"**, con C.I.F. número A99319030, en virtud de escritura otorgada en Zaragoza el día veintidós de septiembre de dos mil once, ante el Notario don Francisco de Asís Pizarro Moreno y su traspaso a favor de "Ibercaja Banco, S.A.U.", y en virtud de instancia privada expedida en Zaragoza el diecinueve de enero de dos mil veintiuno por doña María Ángel Polo Pascual, en nombre y representación de "Ibercaja Banco, Sociedad Anónima", que motivó la **inscripción 4ª** de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno.

III. Dicha **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 2ª, transmitida por la inscripción 4ª, HA SIDO CEDIDA** por parte de "Ibercaja Banco, S.A.", a favor de la compañía mercantil **"CABIN V L2, S.À.R.L."**, con NIF número N0231136A, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, ante la Notario doña Rocío Rodríguez Martín, número 498 de protocolo, que causó la **inscripción 6ª**, de fecha cuatro de junio de dos mil

C.S.V. : 2500260847125EBA

veinticuatro.

IV.- AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, satisfechos por autoliquidación, según la nota número uno al margen de la inscripción 6ª, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco.

V.- AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, satisfechos por autoliquidación, según la nota número dos al margen de la inscripción 6ª, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco.

VII.- Con una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A**, de fecha **dos de septiembre de dos mil veinticinco** a favor de **"FABALCOD, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en calle Nogal, número 21 de La Puebla de Alfindén -Zaragoza-, y con CIF número B19836899, ordenada por el **Juzgado de Primera Instancia número Catorce** de Zaragoza, Sección A2, se tramita procedimiento de ejecución de **títulos no judiciales** con el número **1100/2025**, contra **don Carlos Bayona Moreno**; en reclamación de **ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con veintisiete céntimos**, en concepto de principal, más **cuarenta y nueve mil euros**, calculados para intereses y costas.

Al margen de la anotación preventiva de embargo letra A, con fecha de hoy, se ha extendido la nota que previene el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. De conformidad con la STS de 4 de mayo de 2021, la anotación preventiva de embargo se entiende prorrogada hasta que transcurran cuatro años dese la fecha de esta nota.----------

VIII.- AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, satisfechos por autoliquidación, según la nota número dos al margen de la anotación letra A, de fecha dos de septiembre dos mil veinticinco.

Y para hacerlo constar así, no existiendo ningún asiento vigente en los libros de inscripciones ni en el Diario, contrario a lo anteriormente relacionado, extiendo la presente, y la firmo, en Zaragoza, a la fecha de la firma de la presente.

Base: N° 2-2° Inciso 2°D. AD 3ª Ley 8/1989.

C.S.V. : 2500260847125EBA

Arancel n°s 4

Minuta N°

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información

C.S.V. : 2500260847125EBA

registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

DILIGENCIA: No se ha practicado la notificación prevenida en los artículos 659.660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no figurar inscritos en dicha finca titulares con derechos que figuren en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta. Zaragoza, a la fecha de la firma de la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSEFA PORRAS DELGADO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA DIEZ a día diecinueve de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2500260847125EBA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2500260847125EBA